



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ord.265

VISTO:

Que se ha celebrado con el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, un convenio para subvencionar la atención de noventa niños de ambos sexos de seis a trece años asistentes a la Casa del Niño "Hogar Infantil de la Madre Trabajadora" de la Ciudad de Guernica, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires ha implementado un Programa de subvenciones que permiten la asistencia gratuita a niños provenientes de Familias con Riesgo Ambiental que necesiten de ese aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos,

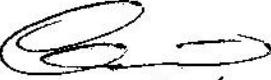
Que la implementación de las subvenciones aludidas deben formalizarse mediante el convenio suscripto entre el Organismo Provincial antes citado y la Municipalidad de Presidente Perón,

Que la asistencia integral que prevé el Convenio será de gran utilidad para los niños de nuestra Comunidad que provienen de familias de escasos recursos,

Lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON


Carlos A. Acuña
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERON



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 265

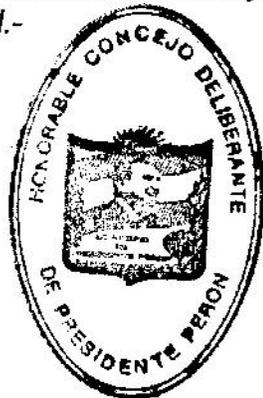
ARTICULO 1°: Convalídase lo actuado por el Sr. Intendente Municipal en relación con ----- la formalización del Convenio de Cooperación, suscripto entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, referente a la subvención para la atención gratuita de noventa niños de seis a trece años provenientes de familias de escasos recursos en la Casa del Niño "Hogar Infantil de la Madre Trabajadora", de la ciudad de Guernica, conforme a las cláusulas que obran en el ANEXO I, formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar las adecuaciones ----- presupuestarias que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil.-


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE



ANEXO I

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA
Y DESARROLLO HUMANO

CONVENIO DE COOPERACION

Entre el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle 55 N° 570 de la ciudad y Partido de La Plata, en adelante "EL CONSEJO PROVINCIAL" y la Municipalidad de Presidente Perón con domicilio en calle Crisólogo Larralde N° 241 de la localidad de Guernica Partido de Presidente Perón, en adelante "LA INSTITUCION", a cargo de Casa del Niño Hogar Infantil de la Madre Trabajadora sito en la calle 31 e/ 12 y 14 de la localidad de Guernica Partido de Presidente Perón representadas en este acto por la Sra. Secretaria Ejecutiva Lic. Adriana Maldonado y el Sr. Intendente Municipal Dn. Oscar Rodriguez respectivamente, se acuerda celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas-----

PRIMERA: El Consejo Provincial subvencionará la atención gratuita de noventa (90) niños de ambos sexos, de 6 a 13 años de edad, provenientes de familias con Riesgo Ambiental que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos. La subvención mensual por cada niño será de Pesos ochenta (\$80), monto que permanecerá invariable hasta que el Consejo Provincial disponga su modificación por Resolución fundada. El pago de las subvenciones será efectuado en forma bimestral, estableciéndose que las subvenciones que no se cubrieren en el bimestre, serán descontadas de los importes que se abonen en el bimestre siguiente. La Institución deberá abrir una cuenta bancaria a su nombre con dos firmas, donde se depositarán los fondos provenientes de estas subvenciones. Para el supuesto que los montos recibidos bimestralmente sean iguales o mayores a los veinte mil pesos (\$20.000.-), ésta deberá ser una cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con dichos fondos-----

SEGUNDA: La Institución queda obligada a admitir aquellas solicitudes de ingreso que ----- emanen de la Dirección Programa Desarrollo para la Infancia, las que no podrán exceder del 10 % de las subvenciones conveniadas. Asimismo se obliga a ingresar, existiendo vacantes, a todo niño que reúna los requisitos de admisión, priorizando la incorporación de hermanos al mismo establecimiento, cuando existiere igualdad de problemática social, a los fines de promover la estructuración familiar. La Institución deberá admitir el ingreso cuando éste sea requerido, hasta cubrir un 10% de la población subvencionada, de todos aquellos niños discapacitados leves, psíquicos y/o motores que reúnan los requisitos de admisión -----

TERCERA: La Institución funcionará los doce meses del año, de lunes a viernes, con jornada completa, debiendo ajustarse el horario de funcionamiento de 7 a 17 horas. Este horario podrá modificarse con la debida justificación, de acuerdo a los requerimientos de cada comunidad, atendiendo las reales necesidades de las familias y priorizando la atención en el contraturno de los establecimientos escolares. Se dispone de quince (15) días al año para vacaciones del personal, desinfección, refacciones menores, etc. El receso deberá ser comunicado al menos con sesenta (60) días de anticipación, a la Dirección Programa Desarrollo para la Infancia, previa comunicación al grupo de padres, que deberá dar su conformidad por escrito.-----

CUARTA: La Institución queda obligada a:

- a) Propiciar al desarrollo armónico de la personalidad de los niños y de su valor como seres humanos individuales y únicos, como proyección social.
- b) Atender a la formación integral de los niños, brindándoles estimulación temprana, apoyo escolar, efectuando el control y seguimiento de la asistencia a los establecimientos escolares a los que concurren en contraturno.
- c) Orientar y canalizar las posibilidades expresivas de cada niño, promoviendo pautas de socialización acordes con la edad.
- d) Promover la participación de la Comunidad y la de los padres de los niños en la Institución, de modo que se permita la realización de una tarea coordinada e integradora, tendiente a superar la situación concreta que los convoca y los lleve a ser protagonistas en el servicio que se brinda a sus hijos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
OSCAR R. DENEGRI
Intendente Municipal

ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL

[Handwritten signature]
Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERON

- e) Organizar actividades tendientes a lograr el ajuste social del niño con su familia y de ésta con la comunidad, debiendo realizar acciones dirigidas a la concreción de los proyectos comunitarios.
- f) Proveer en forma adecuada alimentación (desayuno y almuerzo o almuerzo y merienda), respetando las necesidades nutricionales de cada grupo etáreo, de conformidad a las especificaciones contenidas en el Programa Jardín Maternal y/o Casa del Niño.
- g) Implementar acciones de prevención en salud y llevar el control del calendario de vacunación, debiendo ello constar en el legajo individual de cada niño. En casos de urgencia, adquirir medicamentos.
- h) Derivar previa detección, a los servicios adecuados, a aquellos niños que, en casos específicos, requieran una atención especializada.
- i) Proveer, en caso necesario, vestimenta acorde a las actividades de los niños.
- j) La Institución confeccionará un legajo de cada niño, el que deberá contener: Costancias de los requisitos de ingreso y egreso, acorde a la reglamentación del Programa, informes: ambiental inicial y de seguimiento de la situación familiar, controles de salud y todo otro dato que, a juicio del equipo técnico, se considere de interés para el niño y su familia.

QUINTA: La Institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en la Cláusula Primera debiendo dichos montos ser aplicados a las obligaciones que asume por el presente convenio.-----

SEXTA: La Institución remitirá por única vez a El Consejo Provincial el Formulario de la Matrícula Total (FORM.1) en debida forma; y del 1 al 5 de cada mes vencido las Planillas de Altas y Bajas (FORM.2) especificando sus fechas. Asimismo con un plazo de treinta días de finalizado el bimestre subvencionado deberá presentar la Planilla Demostrativa de Gastos (FORM.3), reservándose El consejo Provincial el derecho al rechazo de gastos que no coincidan con el fundamento para el cual fuera otorgada la subvención. La falta de cumplimiento en término de estas obligaciones acarreará el atraso en el pago de las subvenciones del bimestre siguiente, imputable exclusivamente a La Institución, y no pudiendo la misma efectuar reclamo alguno a El Consejo Provincial. La liquidación a efectivizarse se realizará sobre la base de la matrícula rendida y la especificación de las respectivas fechas-----

SEPTIMA: Los formularios 1, 2 y 3 deberán ser suscriptos por el Director o Persona Responsable de la Casa del Niño y/o Jardín Maternal, quien acreditará debidamente dicha función, y por el Responsable Legal o Apoderado de La Institución, todas con carácter de Declaración Jurada y bajo las penalidades legales. Dada la sustitución del Director o Persona Responsable como así también del Representante Legal o Apoderado de La Institución, deberá notificarse ante El Consejo Provincial a la brevedad y por medio fehaciente.-----

OCTAVA: El Consejo Provincial realizará el seguimiento y evaluación del funcionamiento de La Institución tendiendo al contralor de la cantidad y calidad del servicio que se presta a los beneficiarios. La institución deberá permitir en cualquier momento la supervisión total o parcial de la misma, por parte del Personal de El Consejo Provincial así como también de las Auditorias que a juicio de este Organismo y/o del Honorable Tribunal de Cuentas se consideren de interés, debiendo en ambos casos ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de estos procedan. Asimismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registración al día, los originales de las facturas de gastos y los resúmenes de cuenta bancaria respectivos-----

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de **SEIS** meses a partir del 1º de Julio de Dos Mil, prorrogable por igual período por decisión unilateral de El Consejo Provincial. La rescisión del Convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las dos partes, previo aviso de por lo menos sesenta (60) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación, debidamente diligenciada.-----

OSCAR A. FERRER
Intendente Municipal

[Handwritten signature]

ES COPIA
F I L I A D O
S U O R I G I N A L

[Handwritten signature]
Horacio R. Denegri
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERSON



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO PROVINCIAL DE LA FAMILIA
Y DESARROLLO HUMANO

DECIMA: En caso de incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente Convenio, quedará rescindido el mismo, sin perjuicio de las medidas legales que en cada caso hubiere lugar. En tal caso La Institución deberá reintegrar las sumas correspondientes a las subvenciones no utilizadas, de conformidad con los valores vigentes a la fecha de su devolución.---

DECIMOPRIMERA: A los efectos del envío del cheque o interdepósito bancario para el pago de las subvenciones acordadas, el mismo será dirigido a nombre de Municipalidad de Presidente Perón con domicilio en Crisólogo Larralde N° 241 de la localidad de Guernica Partido de Presidente Perón.-----

DECIMOSEGUNDA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-----

----- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de La Plata, a los 1º días del mes de Julio del año 2000-----


OSCAR E. R. RODRIGUEZ
Intendente Municipal


LIC. ADRIANA L. MALDONADO
Secretaría Ejecutiva
Consejo Prov. de la Fia. Y
Desarrollo Humano

ES COPIA
FIEL DE
SU ORIGINAL


Horacio R. Denegri
SECRETARIO
M.C.D. DE PTE. PERON